

Nº Expediente: 00001-00087603

Fecha entrada: 27 de febrero de 2024

Interesado/a: **ASOCIACIÓN ELEUTERIA**

En la fecha indicada, tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la solicitud de acceso a la información pública de la referencia, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

Con fecha de 27 de febrero de 2024, esa solicitud fue recibida en la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible. A partir de esa fecha, comienza el cómputo de plazo de un mes, previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, para su resolución.

Analizada la solicitud y consultadas las unidades competentes, el Director General de Políticas de Desarrollo Sostenible

### RESUELVE:

La admisión de la solicitud de acceso a la información pública en lo relativo al apartado primero de dicha solicitud, conforme a lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la LTAIBG y, por tanto, informa de lo siguiente:

*Con respecto al primer apartado, donde se solicita información sobre el dinero que el Estado español, desde junio del año 2018 ha inyectado en Marruecos, ya sea a través de subvenciones, donaciones o cualquier otro medio o procedimiento, la información de la Cooperación Española relativa a todas las subvenciones y ayudas se publica anualmente en la web del MAUC: <https://infoaod.maec.es/>*

*Los datos de 2023 se incorporarán también a esta web cuando termine su revisión definitiva.*

Se recuerda que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, el tratamiento posterior que se pudiera hacer de los datos personales obtenidos a través del presente ejercicio del derecho de acceso a la información pública se encuentra sometido a la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa vigente sobre protección de datos personales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.



(firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

 <b>Eleuteria</b> Libertad & Derechos Fundamentales		
REGISTRO DE NOTIFICACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS -SAGJAE-		
<b>RECEPCIÓN</b> 27-03-2024	<b>M/REF</b> 64	<b>NOTIFICACIÓN</b> 28-03-2024

Código seguro de Verificación : GEN-c7b0-06c6-31f9-22a9-cfd5-9bef-24a0-f6b3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

